



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 23 33 000 2016 00799 00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO RICO LÓPEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

Con ocasión del auto proferido en el asunto de la referencia el pasado 01 de julio, por el cual se corrió traslado de la digitalización del expediente, la apoderada de la entidad demandada remitió mediante correo electrónico, recibido el 07 de julio de 2021¹, memorial en el que solicitó acceso a los enlaces correspondiente a la audiencia inicial y la audiencia de pruebas llevadas a cabo en el presente trámite; ante lo cual, el mismo día la secretaría de la corporación procedió a remitir lo solicitado.

Ahora bien, se advierte que mediante auto del 19 de febrero de 2020², el Despacho 003 dispuso tener como prueba los documentos allegados al proceso, y además, concedió el término de 5 días a efectos de que las partes ejercieran el derecho de contradicción, frente a lo cual, el 06 de marzo de 2020³ el apoderado de la parte actora solicitó requerir a la Registraduría para que fuera más precisa en su respuesta e indicara si el demandante durante el tiempo que desempeñó como Registrador Municipal cumplió funciones de fotógrafo y/o reseñador.

Sin embargo, observa el despacho que la solicitud debe ser negada toda vez que la Registraduría Nacional de Estado Civil mediante oficio No. DM910-1900 del 19 de diciembre de 2020⁴, y en respuesta al oficio No. SGTAM 19-5065, en el que se le solicitó, entre otros, remitir *"certificación en la que precise si el señor JOSÉ ANTONIO RICO LÓPEZ cumplió las labores de reseñador y fotógrafo de manera continua y de tiempo completo durante los años 1977 a 1993 en que se desempeñó como Registrador Municipal, remitiendo, en caso de que exista, el acto administrativo mediante el cual se le encomendó dicha labor o la asignación de tales funciones"*, señaló que *"Revisada la hoja de vida del señor JOSÉ ANTONIO RICO LÓPEZ, no se evidencia en la misma un memorando o instrucción para realizar funciones de reseñador y fotógrafo, sin embargo, la reseña es una función que aún se realiza en algunas Registradurías"*.

Por lo tanto, en atención a que la entidad requerida ya dio respuesta a lo pretendido por el apoderado de la parte actora, se dispone correr traslado por el término común de diez (10) días para que las mismas presenten sus Alegatos de Conclusión de

¹ Ver documento 05AGREGARMEMORIAL.PDF, registrado en la fecha y hora 7/07/2021 6:27:43 P. M., consultable en el aplicativo Tyba, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

² Pág. 299-300. Ver documento 01INCORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZADO.PDF, registrado en la fecha y hora 22/06/2021 6:47:14 A. M., consultable en el aplicativo Tyba.

³ Pág. 303-304. Ibídem.

⁴ Pág. 291. Ibídem.

conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1º del artículo 182A del CPACA adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá emitir su concepto.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Claudia Patricia Alonso Perez

Magistrado

Mixto 005

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eea508374d74ed4b49bb34933ac438f7d165cfa398c032938e495791a1cde73a

Documento generado en 19/08/2021 05:40:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**